



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 120 SUMARIO

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

	Pág.		
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.- Juicio inmediato sobre delitos leves nº 18/20 .....	2	LANJARÓN.- Convocatoria para cargo de Juez de Paz Titular .....	17
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos nº 219/20 .....	2	MOCLÍN.- Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales .....	17
Autos nº 356/20 .....	2	MONTEFRÍO.- Aprobación definitiva de modificación de presupuesto, transferencia de crédito .....	20
Autos nº 692/19 .....	2	Aprobación inicial de modificación presupuestaria, créditos extraordinarios .....	20
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Ejecución nº 55/20 .....	3	OGÍJARES.- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 .....	20
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Ejecución nº 16/20 .....	3	Aprobación inicial de expte. de modificación de créditos 3646/2020 .....	22
JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA, DE MARCAS, PATENTES Y PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DISEÑO INDUSTRIAL.- Procedimiento ordinario nº 1112/15 .....	3	PEDRO MARTÍNEZ.- Aprobación provisional de ordenanza fiscal de la tasa por aprovechamiento cinegético del coto local .....	23
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- Ejecución nº 40/20 (2) .....	4	Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal de tasa por prestación del servicio de cementerio ....	23

**AYUNTAMIENTOS**

ARMILLA.- Lista provisional de admitidos y excluidos para plazas de Policía Local .....	5	PELIGROS.- Convenio urbanístico .....	23
BAZA.- Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2019 .....	7	PÓRTUGOS.- Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2019 .....	23
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 3/2020-005 de crédito extraordinario y suplementos de crédito .....	8	SALAR.- Aprobación inicial de modificación de créditos 005/2020 .....	24
Bases para reclasificación de 1 plaza de Peón de Limpieza Viaria a Ordenanza-Notificador .....	8	SANTA FE.- Ordenanza reguladora de la tasa por procesos de selección como empleado público al servicio del Ayuntamiento .....	24
Bases para reclasificación de 1 plaza de Encargado de cementerio AP a C2 .....	11	Modificación de la ordenanza de la tasa por servicios de realización de actividades y utilización de instalaciones .....	25
Bases para selección de 1 plaza de Conductor .....	13	SORVILÁN.- Aprobación de padrón de basura del 4º bimestre del ejercicio de 2020 .....	27
CÁDIAR.- Proyecto de actuación para un Aula de Naturaleza y Parque Natural .....	15	TORRENUOVA COSTA.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito .....	28
COGOLLOS VEGA.- Pliego de cláusulas administrativas contratación arreglo del Camino de Deifontes .....	15	VILLANUEVA MESÍA.- Aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales .....	29
IZNALLOZ.- Proyecto de actuación para construcción de depósitos de almacenamiento .....	16		
JÉREZ DEL MARQUESADO.- Aprobación de proyecto de actuación para el cambio de uso de una explotación cunicula a explotación ovina-caprina .....	16		

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA PONIENTE DE GRANADA.- Convocatoria de elecciones Consejo Regulador DOP Poniente de Granada .....	29
COMUNIDAD DE REGANTES DE DEHESAS DE GUADIX.- Asamblea general extraordinaria .....	29

NÚMERO 2.917

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA***Juicio inmediato sobre delitos leves 18/20***EDICTO**

D. Jesús Suárez Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº Uno de los de Granada

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio inmediato sobre delitos leves 18/2020, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente

FALLO: "Condeno a Roberto Joaquín Pitarch Chaves, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 25 días, con una cuota diaria de 5 euros (multa de 125 euros) con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Los artículos recuperados quedan a la definitiva disposición del titular del indicado establecimiento comercial de Alcampo.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable, en el plazo de 5 días desde que se notificó esta sentencia, mediante escrito a presentar en este Juzgado, recurso que resolverá la Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando, redacto y transcribo íntegramente, y firmo. Doy fe."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Roberto Joaquín Pitarch Chaves, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada a 13 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia

NÚMERO 2.957

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos número 219/20***EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en este Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 219/20 seguidos a instancias de D<sup>a</sup> María Luis Campos Cejudo, contra Lavado En Seco Garci, S.L., y Garci Tintorerías, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a Garci Tintorerías, S.L., como parte demandada, para que comparezca el día 27 de octubre de 2020, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apode-

rado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Garci Tintorerías, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 14 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.958

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos número 356/20***EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en este Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 356/20 seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Elena María Muro Lainez, contra Garci Tintorerías, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a Garci Tintorerías, S.L., como parte demandada, para que comparezca el día 30 de noviembre de 2020, a las 12:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Garci Tintorerías, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 14 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.959

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos número 692/19***EDICTO**

D<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 692/19 a instancia de FREMAP Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Del Chef a tu Casa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia nº 171/20 de fecha 07/07/20, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Del Chef a tu Casa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a 24 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.920

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

*Ejecución número 55/20*

EDICTO

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 55/2020 contra Herederos de José Luis Suárez, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Herederos de José Luis Suárez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 13 de julio de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.787

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Ejecución nº 16/20*

EDICTO

D<sup>ª</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 16/2020 contra D<sup>ª</sup> Vanesa Galdeano Jiménez,

en el que se han dictado resoluciones de fecha 13/02/2020 (auto y decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado D<sup>ª</sup> Vanesa Galdeano Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 14 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.935

## JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA, DE MARCAS, PATENTES Y PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DISEÑO INDUSTRIAL

EDICTO

N.I.G.: 1808742M20150001266

Procedimiento: procedimiento ordinario 1112/2015.

Negociado: L

Sobre: societario

De: Palacios y Valverde, S.L.

Procurador: Sr. José Alberto Carreón Ramón

Contra: D<sup>ña</sup>. Carmen María Barros Velázquez y ICCA 20, S.L.

Procuradora: Sra. María Luisa Sánchez Bonet

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario 1112/2015 seguido en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada, de Marcas, Patentes y Protección Jurídica del Diseño Industrial a instancia de Palacios y Valverde, S.L., contra Carmen María Barros Velázquez y ICCA 20, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 244/2019

En Granada, a 28 de mayo de 2019

D<sup>ª</sup> María José Fernández Alcalá, Magistrada-Juez adscrita al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de la acción de responsabilidad del administrador, tramitado en este Juzgado con el número 1112/2015 a instancia de Palacios y Valverde, S.L., representada por el procurador D. José Alberto Carreón Ramón y asistida del letrado D. José Piñar Moreno, frente a D<sup>ª</sup> Carmen María Barros Velázquez representada por la procuradora D<sup>ª</sup> María Luisa Sánchez Bonet y asistida del letrado D. José Manuel Montalbán Huertas; e ICCA 20 SL declarada en situación de rebeldía procesal.

**FALLO**

Se estima la demanda presentada por el Procurador D. José Alberto Carreón Ramón, en nombre y representación de Palacios y Valverde, S.L., frente a D<sup>a</sup> Carmen María Barros Velázquez e ICCA 20, S.L., condenándoles a abonar solidariamente a la actora la cantidad de ciento treinta y tres mil quince euros con diecinueve céntimos más los intereses legales así como al pago de las costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes del proceso. Contra esta resolución podrá interponerse, previa consignación de depósito correspondiente, recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Granada, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo María José Fernández Alcalá, Magistrada-Jueza adscrita al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada.

Y con el fin de que sirva de notificación, en forma al demandado ICCA 20, S.L., extendiendo y firmo la presente en Granada a 14 de julio de 2020.- El/La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.022

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Notificación auto 22/07/20 en ej. nº 40/20. Neg. 2*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 40/2020, a instancia de Rafael Carmona Santiago y Antonio Santiago Chica, contra Carmona y Jiménez Restauración Motril, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado Auto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup> Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la sentencia nº 42/20 dictada en fecha 20/02/20 en favor de la parte ejecutante Rafael Carmona Santiago y Antonio Santiago Chica, contra Carmona y Jiménez Restauración Motril, S.L., por los siguientes importes: 38.563,49 euros de principal (de los cuales 19.833,17 euros corresponden a Rafael Carmona Santiago y 18.730,32 euros corresponden a Antonio Santiago Chica), más otros 5.784,00 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles

contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no será admitido, en el que además, podrá deducir oposición a la ejecución despachada.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander nº 0396, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 1 de Motril y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María de los Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril. Doy fe.

La Magistrada-Jueza; la Lda. de la Admón. de Justicia.

INSERTESE para que sirva de notificación a la ejecutada Carmona y Jiménez Restauración Motril, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de esta Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 22 de julio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.023

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Notificación decreto 22/07/20 en ej. nº 40/20. Neg. 2*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 40/2020, a instancia de Rafael Carmona Santiago y Antonio Santiago Chica, contra Carmona y Jiménez Restauración Motril, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado Decreto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

En cumplimiento del despacho de ejecución acordada mediante Auto dictado en el día de la fecha, se acuerda la práctica de las siguientes medidas:

1º Que se proceda, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la parte ejecutada Carmona y Jiménez Restauración Motril, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 38.563,49 euros de principal, más otros 5.784,00 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación a cuyo fin acuerdo:

2º Requerir al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste. Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados, con la advertencia de que pueden imponerse multas coercitivas periódicas si incumple dicha obligación sobre designación de bienes, así como una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

3º Proceder a la averiguación y localización de bienes del deudor, mediante el acceso a la base de datos de los distintos organismos oficiales a los que tiene acceso este Juzgado, y con su resultado se acordará.

4º Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutante y al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de la solicitud de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones nº 0396-0000-30-0040/20 del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite

el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada Carmona y Jiménez Restauración Motril, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de esta Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 22 de julio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.971

## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

### *Lista provisional admitidos y excluidos Policía Local*

#### EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2020/2766, firmado electrónicamente el día 22 de julio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXP. 2020/84 CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR TRES PLAZAS VACANTES RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO, DENOMINADA: “POLICÍA LOCAL” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE. CODIGOS 6.1.29, 6.1.30 Y 6.1.31 DE LA RPT, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2018.

Terminado el plazo de presentación de instancias para la cobertura de tres plazas vacantes reservadas a personal funcionario denominadas: “policía local”, mediante el procedimiento de oposición libre, códigos 6.1.29, 6.1.30 y 6.1.31 de la RPT (convocatoria y bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/01/2020).

Tras constituirse el Tribunal Calificador y examinadas las solicitudes presentadas junto a los documentos aportados por cada aspirante, elevan a esta Alcaldía Propuesta de lista provisional de admitidos y excluidos.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la Base quinta que rige la convocatoria, por el presente vengo en disponer:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

#### A) ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

NOMBRE	ADMITIDO/	CAUSA
	EXCLUIDO	EXCLUSIÓN
AGUILAR BÉJAR, ÁNGEL MANUEL	ADMITIDO	
AGUILAR SABIO, CLAUDIA	EXCLUIDA	5

AGUILERA MANZANO, FELIPE	ADMITIDO		GARCÍA OLIVENCIA, VANESA	ADMITIDA	
ALBARRÁN RODRÍGUEZ, MIRIAN	ADMITIDA		GARCÍA SÁNCHEZ, GINÉS	ADMITIDA	
ALCALDE CANO, ALBERTO	ADMITIDO		GARCÍA VALENZUELA, JERÓNIMO	ADMITIDA	
ALFÉREZ QUESADA, ÓSCAR	ADMITIDA		GARCÍA VILLANOVA, JESÚS	ADMITIDA	
ALGUACIL DELGADO, SALVADOR	ADMITIDA		GARCÍA VIÑUELA, RAÚL	ADMITIDA	
ALMENDROS SÁNCHEZ, SERGIO	ADMITIDA		GARRE JIMÉNEZ, SILVIANO	ADMITIDA	
AMATE TEVA, MÍRIAM	ADMITIDA		GÓMEZ ENTRENA, RAFAEL	ADMITIDA	
ANAYA MEDINA, JUAN CARLOS	ADMITIDA		GÓMEZ ROBLES, ROCÍO LAURA	ADMITIDA	
ANDRADE MORALES, ÁLVARO	ADMITIDA		GÓMEZ-CALCERRADA SÁNCHEZ, FERNANDO	ADMITIDA	
ARELLANO FERRERO, ÁLVARO	ADMITIDA		GONZÁLEZ LUCENA, RAFAEL	ADMITIDA	
ARIZA LUQUE, RAFAEL MIGUEL	ADMITIDA		GONZÁLEZ MARTÍN, JUAN MANUEL	ADMITIDA	
AVIVAR LEZAMA, DAVID	EXCLUIDO	4	GONZÁLEZ MOYANO, VÍCTOR	ADMITIDA	
BAENA RAMÍREZ, ÁLVARO	ADMITIDA		GONZÁLEZ NARBONA, DANIEL	ADMITIDA	
BALLESTEROS AGUILERA, FRANCISCO	ADMITIDA		GUZMÁN SÁNCHEZ, PEDRO	ADMITIDA	
BALLESTEROS CANTERO, ANTONIO JESÚS	ADMITIDA		HERNÁNDEZ BARÓN, ÓSCAR	ADMITIDA	
BOLÍVAR ABRIL, JAVIER	ADMITIDA		HERNÁNDEZ VÍLCHEZ, ANTONIO	ADMITIDA	
BUSTAMANTE BLÁNQUEZ, COSME	ADMITIDA		HITA MARTÍNEZ, VÍCTOR	ADMITIDA	
BUSTOS BUSTOS, CARMEN	ADMITIDA		JIMÉNEZ DE LA PUENTE, ÓSCAR	ADMITIDA	
CABALLERO GONZÁLEZ, PABLO	ADMITIDA		JIMÉNEZ RAMÍREZ, ÁNGEL	ADMITIDA	
CABALLÚ MARTÍNEZ, ANTONIO ÁNGEL	ADMITIDA		JURADO CASAS, MARIO	ADMITIDA	
CANTERO DE LA PUENTE, JAVIER	ADMITIDA		LINARES MEGÍAS, JOSÉ MANUEL	ADMITIDA	
CAÑABATE ALCÁNTARA, GINÉS ILDEFONSO	ADMITIDA		LÓPEZ ABRIL, JOSÉ	ADMITIDA	
CAPILLA MARTÍN, PABLO MANUEL	ADMITIDA		LÓPEZ BARRIONUEVO, BELÉN	ADMITIDA	
CAPILLA MUÑOZ, ALBERTO	ADMITIDA		LÓPEZ CORNEJO, JESÚS	ADMITIDA	
CÁRDENAS JURADO, MARÍA TRINIDAD	ADMITIDA		LÓPEZ CORREA, EVA	ADMITIDA	
CASTILLA FERNÁNDEZ, DAVID	ADMITIDA		LÓPEZ GÁLVEZ, ZAIDA MARÍA	ADMITIDA	
CASTILLO CAYUELA, JESÚS	ADMITIDA		LÓPEZ RIVERA, JAVIER	ADMITIDA	
CASTILLO JIMÉNEZ, PABLO	ADMITIDA		LÓPEZ SOLERA, JOSÉ CARLOS	ADMITIDA	
CERVANTES DOPICO, CARLOS ALEJANDRO	ADMITIDA		LORITE MORENO, MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDA	
CÉSPEDES TORRES, ANTONIO	ADMITIDA		LORITE SÁNCHEZ, ALBA	ADMITIDA	
CORTÉS MORA, RAFAEL ADELARDO	ADMITIDA		LUPIÓN DÍAZ, RUBÉN	ADMITIDA	
CRUZ GÓMEZ, DAVID	ADMITIDA		MARÍN MEDINA, PATRICIA	ADMITIDA	
CRUZ NAVARRO, ALEJANDRO	ADMITIDA		MARTÍN BELLIDO, RAÚL	ADMITIDA	
DÍAZ ROMERO, FRANCISCO JOSÉ	ADMITIDA		MARTÍN BLANCO, JOSÉ DOMINGO	ADMITIDA	
ECHIVARRÍA PEDRAJAS, MARIO	ADMITIDA		MARTÍN FIGUEROA, CARLOS	ADMITIDA	
ENCABO MUELA, JESÚS	ADMITIDA		MARTÍN GÓMEZ, JAVIER ALBERTO	ADMITIDA	
ESCALONA DUARTE, RAÚL	ADMITIDA		MARTÍN SÁNCHEZ, NOELIA	ADMITIDA	
ESCAÑUELA ESTÉVEZ, YASMINA	ADMITIDA		MARTÍNEZ CUESTA, LAURA	ADMITIDA	
ESPÍN PELÁEZ, JUAN FRANCISCO	EXCLUIDO	4	MARTÍNEZ SOLA, MARÍA JESÚS	ADMITIDA	
ESTÉVEZ ÁLVAREZ, ANTONIO MANUEL	ADMITIDA		MATEOS MARTOS, ALBERTO	ADMITIDA	
ESTUDILLO ORELLANA, JOSÉ MANUEL	ADMITIDA		MAZA GÓMEZ, RAMÓN JOSÉ	ADMITIDA	
FAJARDO ARANDA, ELOY	ADMITIDA		MEDINA AMORÓS, ALEJANDRO	ADMITIDA	
FATOUL DEL PINO, ELÍAS JORGE	ADMITIDA		MENCHUCA GONZÁLEZ, YAMILA SOLEDAD	EXCLUIDA	5
FERNÁNDEZ CAMACHO, MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDA		MERINO JIMÉNEZ, PABLO	ADMITIDA	
FERNÁNDEZ CARRASCO, JONATAN	ADMITIDA		MOLEÓN SALINAS, MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDA	
FERNÁNDEZ CARRILLO, JUAN	ADMITIDA		MOLINA BAZAGA, FRANCISCO JAVIER	ADMITIDA	
FERNÁNDEZ ESTEBAN, DAVID	ADMITIDA		MORCILLO PERALTA, DANIEL	ADMITIDA	
FERNÁNDEZ HEREDIA, JOSÉ MANUEL	ADMITIDA		MORENO LÍNDEZ, VERÓNICA	ADMITIDA	
FERNÁNDEZ LALANA, CONCEPCIÓN	ADMITIDA		MORENTE FERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA	ADMITIDA	
FERNÁNDEZ PRADOS, DÉBORA	ADMITIDA		MORÓN VÁZQUEZ, CRISTINA	ADMITIDA	
FIGUEROA LÓPEZ, MIGUEL	ADMITIDA		MUÑOZ HITA, ENRIQUE JOSÉ	ADMITIDA	
FLORES ANGULO, ALEJANDRO	ADMITIDA		NÚÑEZ LUCAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES	ADMITIDA	
FORONDA MORA, JOSÉ	ADMITIDA		OBAL LALIS, CÉSAR	ADMITIDA	
FUNES BERMÚDEZ, ESMERALDA	ADMITIDA		OLIVENCIA RODRÍGUEZ, VÍCTOR JAVIER	ADMITIDA	
GALIANO MONTERO, ANTONIO	ADMITIDA		ORDÓÑEZ PÉREZ, ANTONIO JESÚS	EXCLUIDO	3
GALLEGO DE LA ROSA, MANUEL ALBERTO	ADMITIDA		ORTEGA FLORES, PEDRO	ADMITIDA	
GÁLVEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL	ADMITIDA		ORTEGA JIMÉNEZ, RAQUEL	ADMITIDA	
GÁMEZ IBÁÑEZ, JOSÉ MANUEL	ADMITIDA		ORTEGA MORAL, JOSÉ	ADMITIDA	
GARCÍA AGUILERA, CARLOS	ADMITIDA		ORTEGA PÉREZ, RAFAEL	ADMITIDA	
GARCÍA ÁVILA, FERNANDO	ADMITIDA		ORTIZ VIVES, MARÍA	ADMITIDA	
GARCÍA CRUZ, FRANCISCO JOSÉ	ADMITIDA		PÁEZ GALIANO, JOSÉ ANTONIO	ADMITIDA	
GARCÍA LÓPEZ, JOSÉ	ADMITIDA		PALOMINO MINGORANCE, FCO. ALBERTO	ADMITIDA	

PALOMO SALAS, IVÁN	ADMITIDA	
PEÑA ANGUITA, PEDRO JESÚS	ADMITIDA	
PEREIRA ALMAGRO, SERGIO	ADMITIDA	
PÉREZ BONILLO, ANDRÉS	ADMITIDA	
PÉREZ CANO, FELIPE FRANCISCO	ADMITIDA	
PÉREZ GÁMEZ, MANUEL	ADMITIDA	
PÉREZ MÉNDEZ, CARMEN MARÍA	EXCLUIDA	4
PÉREZ RODRÍGUEZ, MARCOS VALENTÍN	ADMITIDA	
PIMENTEL MORAL, CRISTIAN	ADMITIDA	
POLO GARCÍA, VÍCTOR MANUEL	ADMITIDA	
PRIETO GARCÍA, JUAN DE DIOS	ADMITIDA	
PULIDO CARRERAS, ANDREA	ADMITIDA	
PULIDO COSTELA, RAÚL	ADMITIDA	
RAMÍREZ LIZARTE, LORENZO	ADMITIDA	
RAMÍREZ RAYO, DAVID	ADMITIDA	
RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS	ADMITIDA	
RIVERA PÉREZ, ANDRÉS	ADMITIDA	
RODA INDALECIO, FRANCISCO JOSÉ	ADMITIDA	
RODRÍGUEZ CÉSPEDES, FRANCISCO JAVIER	ADMITIDA	
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, SANTIAGO	ADMITIDA	
RODRÍGUEZ GARZÓN, RICARDO JUAN	ADMITIDA	
RODRÍGUEZ LÓPEZ, CARLOS	ADMITIDA	
RODRÍGUEZ SANTIAGO, SERGIO	ADMITIDA	
ROJAS GARCÍA, LORENZO	ADMITIDA	
ROMERO LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ	ADMITIDA	
ROMERO MIRANDA, MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDA	
ROMERO MOLINA, JOSÉ ANTONIO	ADMITIDA	
ROSELL SÁNCHEZ, YOLANDA	ADMITIDA	
RUBIÑO TORRES, FRANCISCO	ADMITIDA	
RUBIO VERA, JOSÉ MANUEL	ADMITIDA	
RUEDA LÓPEZ, RAMÓN	ADMITIDA	
RUIZ ALONSO, ALFONSO CARLOS	ADMITIDA	
RUIZ ARENAS, NICOLÁS	ADMITIDA	
RUIZ HERNÁNDEZ, CRISTINA	ADMITIDA	
SALAS LASO, FRANCISCO	ADMITIDA	
SALAZAR GONZÁLEZ, SALVADOR	ADMITIDA	
SALAZAR GORDO, JUAN ALBERTO	ADMITIDA	
SALINAS PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDA	
SAMPEDRO GALERA, DAVID	ADMITIDA	
SÁNCHEZ ARAGÓN, JUAN JOSÉ	ADMITIDA	
SÁNCHEZ DELGADO, JOSÉ CARLOS	ADMITIDA	
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ÁLVARO	ADMITIDA	
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, IGNACIO	ADMITIDA	
SÁNCHEZ LUJÁN, ÁGUEDA	ADMITIDA	
SÁNCHEZ RUIZ, MARÍA	ADMITIDA	
SÁNCHEZ VEGA, MIGUEL	ADMITIDA	
SANTIAGO GONZÁLEZ, JUAN MANUEL	ADMITIDA	
SERRANO GONZÁLEZ, DANIEL	ADMITIDA	
SIERRA ROMERO, FCO. JAVIER	ADMITIDA	
SIGÜENZA GARCÍA, DOLORES	ADMITIDA	
SPÍNOLA RODRÍGUEZ, SERGIO	ADMITIDA	
SUÁREZ RIVERO, DAVID	ADMITIDA	
TORREALBA SECADA, RANIER JOSÉ	ADMITIDA	
TORREJÓN SÁNCHEZ, ROBERTO	ADMITIDA	
TORRES MORENO, JESÚS	EXCLUIDO	4
TORRES ULLOA, SERGIO	ADMITIDA	
VÁZQUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO	ADMITIDA	
VIANA RÍOS, ÁNGEL	ADMITIDA	
VÍLCHEZ LÓPEZ, OLGA	ADMITIDA	
VILLALBA GUERRERO, JOSÉ ANTONIO	ADMITIDA	
ZAFRA MORILLAS, ANTONIO JESÚS	ADMITIDA	

- 1 falta acreditación carné conducir
- 2 falta acreditación DNI
- 3 falta acreditación titulación
- 4 Falta acreditación derechos de examen (no susceptible de subsanación)
- 5 Presentación fuera de plazo (no susceptible de subsanación)

Segundo. Aquellos aspirantes que figuran como excluidos, siendo la causa de exclusión la comprendida entre los códigos 1, 2 y 3, disponen de un plazo de diez días hábiles de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 68 de LPACAP. Los aspirantes excluidos siendo la causa la comprendida en el código 4 (falta el abono de los derechos de participación) quedan excluidos definitivamente del proceso selectivo, no siendo susceptible de subsanación, de conformidad con la base cuarta. De igual forma, las solicitudes presentadas fuera de plazo quedan igualmente excluidas sin opción a ser subsanadas. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Tercero. Publicar el contenido de la presente resolución en el B.O.P. de Granada, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada) a 23 de julio de 2020. Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a 23 de julio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 2.953

## AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Cuenta General de 2019*

### EDICTO

Formulada, rendida, e informada favorablemente la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio del 2019, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Baza, 22 de julio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 3/2020-005 de crédito extraordinario y suplementos de crédito*

**EDICTO**

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2020-005 de crédito extraordinario y suplementos de crédito, financiado con bajas de crédito.

En cumplimiento con el Artículo, 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2020, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/2020-005 que se hace público resumido por capítulos:

CAPITULO	INGRESOS				GASTOS			
	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
Capítulo 1	6.500.000,00			6.500.000,00	7.736.109,95			7.736.109,95
Capítulo 2	172.500,00			172.500,00	8.941.004,13		28.686,80	8.912.317,33
Capítulo 3	3.674.500,00			3.674.500,00	97.500,00			97.500,00
Capítulo 4	9.542.385,00			9.542.385,00	1.314.500,00			1.314.500,00
Capítulo 5	38.600,00			38.600,00	93.941,33			93.941,33
Capítulo 6	85.000,00			85.000,00	574.100,00	28.686,80		602.786,80
Capítulo 7				0,00				
Capítulo 8	75.000,00			75.000,00	35.000,00			35.000,00
Capítulo 9				0,00	1.295.829,59			1.295.829,59
<b>TOTAL</b>	<b>20.087.985,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.087.985,00</b>	<b>20.087.985,00</b>	<b>28.686,80</b>	<b>28.686,80</b>	<b>20.087.985,00</b>

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Baza, 20 de julio 2020.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.966

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Bases reclasificación 1 plaza Peón Limpieza Viaria a Ordenanza-Notificador*

**EDICTO**

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE RECLASIFICACIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA (C2) A ORDENANZA-NOTIFICADOR (C2) MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL INTERESCALAR-CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por promoción interna horizontal y por el sistema de concurso-oposición de:

- Una plaza de ORDENANZA-NOTIFICADOR sujeta a RECLASIFICACIÓN; perteneciente a la Escala de Admi-

nistración General, Sub-escala Subalterna, Grupo de Clasificación; C2 correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2019.

Segunda. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se



establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios/as de la Administración Local, y por último las bases de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo de PROMOCIÓN INTERNA horizontal interescolar- CONCURSO-OPOSICIÓN, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria. Tener el título de Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baza, peón de limpieza viaria, plaza de Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, perteneciente al Grupo de clasificación C2, en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, contando en dicha fecha con un mínimo de dos años de antigüedad como peón de limpieza viaria.

d) Estar en posesión del permiso de conducción A1 o poseer una antigüedad del permiso de conducción Clase B por más de tres años.

e) Compromiso de conducir vehículos para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria:

- Fotocopia del título académico exigido para poder participar en el proceso selectivo.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 18 euros, cantidad que podrá ser abonada en las Oficinas de Recaudación. De conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria adjuntando resguardo acreditativo

- Y Permiso de conducción requerido en vigor.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baza o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como de excluidos/as con indicación de las causas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza, señalará un plazo de diez días naturales para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos. En dicha resolución se indicará la composición el Tribunal Calificador y el día, hora y el lugar de comienzo de las pruebas del proceso selectivo. El no abono del importe de derechos de examen será un defecto no subsanable.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría 3º, según el anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera;

Presidente: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

Vocales:

Tres vocales y suplentes designados por el Alcalde.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz, pero sin voto.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales de Selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto; dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Asimismo, los aspirantes podrán recu-

sar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Séptima. Orden de actuación.

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para 2019.

Octava. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo constará de dos fases: FASE CONCURSO.

La Fase de concurso será previa a la de oposición, no tiene carácter eliminatorio ni puede tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se valorará hasta un máximo de cinco puntos.

Experiencia profesional (máximo cinco puntos)

- Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, como funcionario de carrera, de Peón de limpieza viaria, excluidos los dos años necesarios para poder participar en este proceso selectivo: 0,5 puntos.

- Por cada año de servicios prestados como ordenanza- notificador mediante adscripción al puesto: 0,5 puntos.

La acreditación de la antigüedad para valorar en la fase de concurso se hará de oficio por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

FASE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico, relacionado con los temas del anexo a estas bases.

El contenido del ejercicio deberá ser elaborado de forma conjunta por el Tribunal Calificador el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El Tribunal Calificador podrá decidir que el ejercicio sea leído por los opositores.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Novena. Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza la relación de aprobados por orden de puntuación. La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Baza, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima: Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará la propuesta final al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baza, para su nombramiento como funcionario. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimocuarta. recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112.1, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó resolución ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO. TEMARIO COMÚN.

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial.

Tema 2: Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: El acto administrativo. Concepto, elementos y clases.

Tema 4: El procedimiento administrativo local.

Tema 5: Los derechos de los ciudadanos ante las Administraciones Públicas.

ANEXO. ORDENANZA-NOTIFICADOR

Tema 1: El Callejero Municipal de Baza.

Tema 2: La notificación: La notificación defectuosa.

Tema 3: La publicación de los actos administrativos.

Tema 4: Órganos municipales de carácter obligatorio: competencias y acuerdos. Decretos, acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

Tema 5: Actos protocolarios en los que deben asistir los maceros del Ayuntamiento de Baza.

Baza, 15 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.968

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Bases reclasificación 1 plaza Encargado cementerio AP a C2***EDICTO**

**BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE RECLASIFICACIÓN DE UNA PLAZA DEL GRUPO DE CLASIFICACIÓN AP A C2 MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA-CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por promoción interna y por el sistema de concurso-oposición de:

- Una plaza de ENCARGADO DE CEMENTERIO sujeta a RECLASIFICACIÓN; pertenecientes a la Escala de Administración Especial; Sub-escala Servicios Especiales; Personal de oficios; Grupo de Clasificación C2 correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2019.

Segunda. Legislación aplicable.

Alas presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios/as de la Administración Local, y por último las bases de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo de PROMOCIÓN INTERNA CONCURSO-OPOSICIÓN, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria. Tener el título de Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baza, ENCARGADO DE CEMENTERIO perteneciente al Grupo AP, en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, contando en dicha fecha con un mínimo de dos años de antigüedad como Encargado de Cementerio.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria:

- Fotocopia del título académico exigido para poder participar en el proceso selectivo.

- Y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 18 euros, cantidad que podrá ser abonada en las Oficinas de Recaudación. De conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria adjuntando resguardo acreditativo

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baza o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como de excluidos/as con indicación de las causas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza, señalará un plazo de diez días naturales para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos. En dicha resolución se indicará la composición el Tribunal Calificador y el día, hora y el lugar de comienzo de las pruebas del proceso selectivo. El no abono del importe de derechos de examen será un defecto no subsanable.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría 3ª, según el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera;

Presidente: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

Vocales:

Tres vocales y suplentes designados por el Alcalde.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de impar-

cialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales de Selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto; dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurran causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Séptima. Orden de actuación.

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para 2019.

Octava. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo constará de dos fases: **FASE CONCURSO.**

La Fase de concurso será previa a la de oposición, no tiene carácter eliminatorio ni puede tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se valorará hasta un máximo de cinco puntos.

Experiencia profesional (máximo cinco puntos)

- Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, como funcionario de carrera, de Encargado de Cementerio, excluidos los dos años necesarios para poder participar en este proceso selectivo: 0,5 puntos.

La acreditación de la antigüedad para valorar en la fase de concurso se hará de oficio por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

**FASE OPOSICIÓN:** Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico, relacionado con los temas del anexo a estas bases.

El contenido del ejercicio deberá ser elaborado de forma conjunta por el Tribunal Calificador el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El Tribunal Calificador podrá decidir que el ejercicio sea leído por los opositores.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Novena. Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza la relación de aprobados por orden de puntuación. La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Baza, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima: Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará la propuesta final al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baza, para su nombramiento como funcionario. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimoprimer. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112.1, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó resolución ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## ANEXO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: Albañilería. Definiciones, materiales empleados, clasificaciones y uniones.

Tema 4: Nociones fundamentales sobre utilización de herramientas y materiales de construcción.

Tema 5: Cementos, yesos, áridos morteros y hormigones. Tipos.

Tema 6: Recepción y depósito de cadáveres.

Tema 7: Enterramientos.

Tema 8: Mantenimiento y conservación y pintura del mobiliario y paredes del cementerio.

Tema 10: Disposiciones mínimas de señalización de seguridad y de salud en el trabajo. Normativa vigente.

Baza, 22 de julio del 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.969

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Bases selección 1 plaza de Conductor*

## EDICTO

**BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA VACANTE DE CONDUCTOR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN. PROMOCIÓN INTERNA - HORIZONTAL.**

**A. NORMAS GENERALES**

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas para la provisión con carácter definitivo mediante promoción interna horizontal de una plaza de

CONDUCTOR, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza, e incluida en la oferta de empleo público para 2019, categoría profesional, encuadrada en el grupo profesional, 4-C2, y dotada con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que corresponden con la legislación vigente, mediante el sistema de concurso- oposición.

Segunda. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesio-

nal de los/as funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios/as de la Administración Local, y por último las bases de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo de PROMOCIÓN INTERNA horizontal mediante CONCURSO-OPOSICIÓN, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

b) Tener una antigüedad al menos dos años de servicio activo en la categoría profesional a que pertenezca (Operario Pistas Deportivas) Grupo 4-C2.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Tener el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

f) Estar en posesión del permiso de conducción A1 o poseer una antigüedad del permiso de conducción Clase B por más de tres años.

g) Compromiso de conducir vehículos para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria:

- Fotocopia del título académico exigido para poder participar en el proceso selectivo.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 18 euros, cantidad que podrá ser abonada en las Oficinas de Recaudación. De conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria adjuntando resguardo acreditativo

- Y permiso de conducción requerido en vigor.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la pu-

blicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baza o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como de excluidos/as con indicación de las causas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza, señalará un plazo de diez días naturales para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos. En dicha resolución se indicará la composición el Tribunal Calificador y el día, hora y el lugar de comienzo de las pruebas del proceso selectivo. El no abono del importe de derechos de examen será un defecto no subsanable.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría 3<sup>º</sup>, según el anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera;

Presidente: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

Vocales:

Tres vocales y suplentes designados por el Alcalde.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales de Selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto; dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Séptima. Orden de actuación.

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para 2019.

Octava. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo constará de dos fases: FASE CONCURSO.

La Fase de concurso será previa a la de oposición, no tiene carácter eliminatorio ni puede tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se valorará hasta un máximo de cinco puntos.

Experiencia profesional (máximo cinco puntos)

- Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, como personal laboral fijo, de operario pistas deportivas, excluidos los dos años necesarios para poder participar en este proceso selectivo: 0,5 puntos.

- Por cada año de servicios prestados como conductor mediante adscripción al puesto: 0,5 puntos.

La acreditación de la antigüedad para valorar en la fase de concurso se hará de oficio por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

FASE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de un ejercicio TEÓRICO-PRÁCTICO, relacionado con los temas del anexo a estas bases.

El contenido del ejercicio deberá ser elaborado de forma conjunta por el Tribunal Calificador el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El Tribunal Calificador podrá decidir que el ejercicio sea leído por los opositores.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Novena. Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza la relación de aprobados por orden de puntuación. La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Baza, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima: Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará la propuesta final al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baza, para su contratación como conductor, personal laboral fijo grupo de clasificación 4-c2.

Decimocuarta. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112.1, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó resolución ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### TEMARIO

##### ANEXO TEMARIO COMÚN

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial.

Tema 2: Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: El acto administrativo. Concepto, elementos y clases.

Tema 4: El procedimiento administrativo local.

Tema 5: Los derechos de los ciudadanos ante las Administraciones Públicas.

Tema 6: El Código de Circulación. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El Reglamento General de Circulación

Tema 7: Mecánica (I). Motores: tipos y características de motores. Sistemas: características, funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de: alumbrado, alimentación, distribución, lubricación, refrigeración, sistema eléctrico, transmisión, suspensión, dirección y frenado

Tema 8: Mecánica (II). Ruedas y neumáticos: funciones, clases y características. Equilibrado, cambio y repuesto. Las llantas. La adherencia y el dibujo del neumático. Sustitución de neumáticos. Presión de inflado. Desgaste, factores que modifican el rendimiento de los neumáticos

Tema 9: Permisos y licencias de conducción, clases. Nulidad, anulación, renovación, intervención y suspensión de los permisos y licencias de conducción. Registro central de conductores e infractores. Documentos necesarios para circular. El seguro obligatorio de vehículos a motor

Tema 10: Inspección Técnica de Vehículos: inspecciones periódicas. Resultado de las inspecciones. Reformas de importancia

Baza, 22 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.985

#### AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

*Proyecto de actuación para un Aula de Naturaleza y Parque Natural*

#### EDICTO

RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 12 junio de 2020 del Ayuntamiento de Cádiar por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Parcelas afectadas:

- 18036A002003260000TG
- 18036A002003240000TB
- 18036A002003250000TY
- 18036A00209007
- 18031A900092020000BW

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cadiar.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cádiar, 23 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 3.032

#### AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

*Pliego de cláusulas administrativas contratación arreglo del Camino de Deifontes*

#### EDICTO

Expediente nº: 632/2020

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 26/06/2020

Por resolución de la Alcaldía de fecha de 23/07/20 del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de contratación abierto simplificado que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cogollosdelavega.sedelectronica.es>, portal de la transparencia y en el BOE]].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cogollos Vega, 23 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 3.024

### **AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Proyecto de actuación para construcción de depósitos de almacenamiento*

#### **EDICTO**

Con fecha 25 de junio de 2020 el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada, acordó aprobar definitivamente el proyecto de actuación para construcción de dos depósitos de almacenamiento temporal de alpeorrujo y edificios auxiliares en el Paraje el Terrente del término municipal de Iznalloz, Parcelas 20, 81 y 83 del Polígono 34 del catastro de rústica de Iznalloz, promovido por la empresa Aceites Sierra Sur, S.A.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Iznalloz, 24 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 3.021

### **AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)**

*Aprobación proyecto actuación promovido por D. Ramón Sánchez Burgos*

#### **EDICTO**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2020, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para el cambio de uso de una explotación cunícula a explotación ovina-caprina en las parcelas 115, 116, 117, 118 y 119 del polígono 2 de este término municipal de Jerez del Marquesado, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

“9º URBANISMO. APROBACIÓN del proyecto de actuación promovido a instancias de D. Ramón Sánchez Burgos, pol. 2, parcelas 115, 116, 117, 118 y 119.

VISTO el expediente de Proyecto de Actuación solicitado por D. Ramón Sánchez Burgos con DNI 27.526.968-Q para el cambio de uso de una explotación cunícula a explotación ovina-caprina en las parcelas 115, 116, 117, 118 y 119 del polígono 2 de este término municipal, que tras haberse substanciado en su totalidad, cuenta con toda la tramitación administrativa necesaria, y entre ésta, con informe favorable condicionado de fecha 08/05/2020 (RE 04/06/2020) de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada al proyecto de Actuación referido. El Técnico Municipal en fecha 18/06/2020 emite informe cuyo tenor literal es como sigue:

“Pablo Ariza Rojo, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado, sobre admisión a trámite del proyecto de actuación para el cambio de uso de una explotación cunícula a explotación ovina-caprina en las parcelas 115, 116, 117, 118 y 119 del polígono 2 de este Término Municipal, presentado por D. Ramón Sánchez Burgos con D.N.I. 27.526.968-Q y domicilio en calle Alfonso Paso nº 19 en Roquetas de Mar, C.P. 04720 provincia de Almería.

#### **INFORMO**

1. Jerez del Marquesado en la actualidad es un municipio sin planeamiento por lo que le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Que las obras contempladas en el Proyecto de Actuación, se ajustan a lo establecido en el artículo 42, apartado 1, de la L.O.U.A.: Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

3. Se trata de una nave para ganado ovino de 651,46 m<sup>2</sup>, otra nave para ganado caprino de 698,26 m<sup>2</sup> y un almacén de grano de 153 m<sup>2</sup>. Todas las construcciones han estado destinadas a una explotación cunícula, teniendo una edad aproximada de unos 15 años.

4. Que los terrenos no se encuentran dentro de ningún tipo de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

5. Se procede a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación, debiendo el interesado solicitar la Licencia Municipal de Obras en el plazo de un año a partir de la aprobación.

6. Se establece una Prestación de Garantía por importe de 2.197,75 euros, correspondiente al 10% de su cuantía, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Lo que informo a los efectos oportunos en Jerez del Marquesado, en fecha al margen.-El Arquitecto Técnico Municipal.”

Sin promoverse debate se somete el asunto a votación. El Pleno de la corporación Municipal por unanimidad de los miembros asistentes al mismo (7) y que representan la mayoría absoluta legal

#### **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por D. Ramón Sánchez Burgos con DNI 27.526.968-Q



para el cambio de uso de una explotación cunícula a explotación ovina-caprina en las parcelas 115, 116, 117, 118 y 119 del polígono 2 de este término municipal.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 35 años según Proyecto de Actuación presentado.

TERCERO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO. Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos, así como liquidar el importe de la garantía y la prestación compensatoria derivados de la aprobación del Proyecto de Actuación."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en derecho.

Jérez del Marquesado, 7 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 2.928

## **AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)**

*Convocatoria Juez de Paz Titular*

EDICTO

D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón (Granada),

HACE SABER: Que cumplido el mandato del cargo de Juez de Paz Titular de Lanjarón, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por lo que se efectúa la correspondiente convocatoria pública para la provisión de dicho cargo.

A tal efecto todas las personas que, reuniendo los requisitos legales, deseen solicitar su nombramiento, pre-

sentarán la oportuna solicitud en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el registro general de entrada de documentos de este Ayuntamiento o en los registros de cualquiera de los órganos administrativos establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/1992.

Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Declaración de la profesión u oficio que desempeñe.
- c) Declaración de capacidad y compatibilidad para el desempeño del cargo, y de aceptación expresa del cargo, respecto de un posible nombramiento.

Lo que se hace pública para general conocimiento

Lanjarón, a 9 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 3.028

## **AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales*

EDICTO

Que habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo de pleno adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de mayo de 2020, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (anuncio publicado en el B.O.P. número 89, de 10 de junio de 2020), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal del ayuntamiento de Moclín, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales o instalaciones municipales, Ordenanza municipal fiscal del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento y la Ordenanza municipal fiscal del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, añadiendo en todas ellas una Disposición Transitoria, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN.**

Se añaden las siguientes Disposiciones Transitorias:  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNO: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS

1. Objeto.

La modificación de la presente Ordenanza en lo que se refiere a la ocupación de la vía pública con mesas y

sillas tiene por objeto la concesión de bonificaciones en dicha tasa, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

#### 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta bonificación los autónomos, PYMES y cualesquiera otras empresas que dispongan de autorización de la vía pública por instalación de mesas y sillas y cuya actividad se encuentre afectada total o parcialmente por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se bonificará el 100% la cuota anual por instalación de mesas y sillas, durante todo el año 2020.

Se otorgará, si el espacio lo permitiera, la ampliación de los m2 necesarios para facilitar el distanciamiento exigido por el Gobierno de España sin coste adicional previa solicitud.

#### 3. Solicitud de la bonificación.

La solicitud de la bonificación se realizará en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación en BOP del acuerdo aprobación definitiva

No obstante y de cara a que se agilice el trámite, se podrán presentar las solicitudes a partir de la publicación, a través de Bando municipal, la intención de adopción del propio acuerdo, sin que en ningún caso se trasoque el plazo indicado en el párrafo anterior.

Así mismo, el beneficiario debe encontrarse al corriente de pago de todos los recibos emitidos hasta la fecha en materia de ocupación de vía pública con mesas y sillas. En caso de existir alguna deuda se podrá firmar compromiso de subsanación durante 2021.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA DOS. COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOCLÍN (GRANADA)**

#### 1. Objeto.

La modificación de la presente Ordenanza en lo que se refiere al comercio ambulante del término municipal de Moclín (Granada) tiene por objeto la concesión de bonificaciones en las tasas emitidas por instalación de puesto ambulante, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

#### 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta bonificación los autónomos, PYMES y cualesquiera otras empresas dedicadas a la venta ambulante, que su actividad habitual se encuentre afectada total o parcialmente por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se bonificará el 100% de la cuota mensual durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, a los solicitantes que hayan hecho el ingreso anual de la tasa de instalación de puesto ambulante y así lo acrediten.

#### 3. Solicitud de la bonificación.

La solicitud de la bonificación se realizará en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación en BOP del acuerdo aprobación por pleno que se tiene previsto antes de 30 de mayo del presente.

No obstante y de cara a que se agilice el trámite, se podrán presentar las solicitudes a partir de la publica-

ción, a través de Bando municipal, la intención de adopción del propio acuerdo, sin que en ningún caso se trasoque el plazo indicado en el párrafo anterior.

Los beneficiarios deberán aportar el justificante del pago por la instalación de puesto ambulante realizada para 2020. En caso de existir alguna deuda se podrá firmar compromiso de subsanación durante 2021.

Quienes no hayan realizado el pago les será aplicada de oficio la bonificación anterior con objeto de la realización de la liquidación anual tributaria que corresponda.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES O INSTALACIONES MUNICIPALES**

Se añade la siguiente Disposición Transitoria:

#### 1. Objeto.

La modificación de la Ordenanza municipal fiscal y reguladora de las tasas por utilización temporal o esporádica de edificios, locales o instalaciones municipales del Ayuntamiento de Moclín (Granada) tiene por objeto la concesión de bonificaciones en las tasas a las personas naturales usuarias de las instalaciones, locales o edificios establecidos en el artículo 2 de esta Ordenanza, o las personas jurídicas, que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en las mismas, como medida para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

#### 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta bonificación las personas naturales y/o jurídicas usuarias de las instalaciones locales o edificios que se benefician de los servicios o actividades prestadas en las mismas, cuya actividad habitual se encuentre afectada total o parcialmente por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se bonificará el 100% de la cuota mensual durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, a los solicitantes que hayan hecho el ingreso anual de la tasa y así lo acrediten.

#### 3. Solicitud de la bonificación.

La solicitud de la bonificación se realizará en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación en BOP del acuerdo aprobación definitiva.

No obstante y de cara a que se agilice el trámite, se podrán presentar las solicitudes a partir de la publicación, a través de Bando municipal, la intención de adopción del propio acuerdo, sin que en ningún caso se trasoque el plazo indicado en el párrafo anterior.

Así mismo, el beneficiario debe encontrarse al corriente de pago de todos los recibos emitidos hasta la fecha de solicitud en la tasa cuya bonificación solicita. En caso de existir alguna deuda se deberá firmar compromiso de subsanación durante 2021."

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Se añade la siguiente Disposición Transitoria:

#### 1. Objeto.

La modificación de la Ordenanza municipal fiscal y reguladora del servicio de abastecimiento de agua po-

table y saneamiento tiene por objeto la concesión de bonificaciones en los recibos de agua y saneamiento, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

#### 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta bonificación los autónomos, PYMES y cualesquiera otras empresas usuarias del servicio en la modalidad de usos comerciales o industriales, cuya actividad se encuentre afectada total o parcialmente por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#### 3. Objeto.

Se bonificará el 100% de la parte variable de la tarifa, facturándose todo el consumo registrado al precio del primer bloque establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Periodo de bonificación el 2º bimestre/2020 (marzo-abril) y 3er bimestre/2020 (mayo-junio).

#### 4. Solicitud de la bonificación.

La solicitud de la bonificación se realizará en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación en BOP del acuerdo aprobación por pleno.

No obstante y de cara a que se agilice el trámite, se podrán presentar las solicitudes a partir de la publicación, a través de Bando municipal, la intención de adopción del propio acuerdo, sin que en ningún caso se trasoque el plazo indicado en el párrafo anterior.

Los beneficiarios deberán acreditar Licencia de Apertura otorgada por el Ayuntamiento de Moclín (Granada), si no es así, será necesario tramitar, previamente a la solicitud de la bonificación, la correspondiente Licencia de Apertura en el Ayuntamiento de Moclín (Granada).

Así mismo, el beneficiario debe encontrarse al corriente de pago de todos los recibos emitidos hasta la fecha de solicitud en la tasa cuya bonificación solicita. En caso de existir alguna deuda se deberá firmar compromiso de subsanación durante 2021.

Cuando el solicitante no sea titular del contrato de suministro de agua por causas como transmisiones, arrendamientos etc..., deberá o bien tramitar el cambio de titular que corresponda o bien acreditar el ejercicio de la actividad mediante alta en la declaración censal de actividades económicas (modelo 036) o cualquier otra que acredite el ejercicio de la actividad cuya bonificación se solicita.

### MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se añade la siguiente Disposición Transitoria:

#### 1. Objeto.

La modificación de la Ordenanza municipal fiscal y reguladora del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos tiene por objeto la concesión de bonificaciones en los recibos de basura, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

#### 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta bonificación los autónomos, PYMES y cualesquiera otras empresas usuarias

del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal aplicable dado de alta en el padrón correspondiente por usos comerciales o industriales, en lo que su actividad habitual se encuentre afectada total o parcialmente como consecuencia de la situación de estado de alarma declarada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se bonificará el 100% de la cuota por recogida de residuos sólidos urbanos, durante el 2º bimestre/2020 (marzo-abril) y 3er bimestre/2020 (mayo-junio).

#### 3. Solicitud de la bonificación.

La solicitud de la bonificación se realizará en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación en BOP del acuerdo aprobación por pleno que se tiene previsto antes de 30 de mayo del presente.

No obstante y de cara a que se agilice el trámite, se podrán presentar las solicitudes a partir de la publicación, a través de Bando municipal, la intención de adopción del propio acuerdo, sin que en ningún caso se trasoque el plazo indicado en el párrafo anterior.

Los beneficiarios deberán acreditar Licencia de Apertura otorgada por el Ayuntamiento de Moclín (Granada), si no es así, será necesario tramitar, previamente a la solicitud de la bonificación, la correspondiente Licencia de Apertura en el Ayuntamiento de Moclín (Granada).

Así mismo, el beneficiario debe encontrarse al corriente de pago de todos los recibos emitidos hasta la fecha de solicitud en la tasa cuya bonificación solicita. En caso de existir alguna deuda se deberá firmar compromiso de subsanación durante 2021.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Moclín, 26 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 2.961

**AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)***Aprobación definitiva modificación presupuesto transferencia de crédito*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020, transferencia de créditos, distinta área de gasto, adoptado en sesión plenaria de 21 de mayo de 2020, publicado en el BOP núm. 47, de 10 de junio de 2020, de conformidad con el art. 179.4 y 169.3 del TRLRHL, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos:

TRANSFERENCIA DISTINTA ÁREA DE GASTO: IMPORTE 50.944,71 EUROS.

- CAPÍTULO DE GASTOS CON CRÉDITOS A LA BAJA

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CONSIGNACIÓN INICIAL</u>	<u>CONSIGNACIÓN DEFINITIVA</u>
6	INVERSIONES REALES	3.248.436,29	3.197.491,58

- CAPITULO DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CONSIGNACIÓN INICIAL</u>	<u>CONSIGNACIÓN DEFINITIVA</u>
9	PASIVOS FINANCIEROS	190.000,00	240.944,71

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Montefrío, 22 de julio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 2.962

**AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)**

*Aprobación inicial modificación presupuestaria.  
Créditos extraordinarios*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de julio de 2020, aprobó inicialmente las siguientes modificaciones presupuestarias, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020:

Crédito extraordinario, exp. 884/2020. Importe 31.338,42 euros.

Crédito extraordinario, exp. 919/2020. Importe 38.338,42 euros.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. Las modificaciones

se consideran definitivamente aprobadas si durante del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Montefrío, 22 de julio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 3.073

**AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

## EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones durante el periodo de exposición al público del presupuesto general para el ejercicio 2020, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP nº 100, de 3 de julio de 2020, se considera el mismo definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación.

PRIMERO. De conformidad con lo anterior, el Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento de Ogíjares para el ejercicio económico 2020 asciende a la cantidad de 10.124.750,00 euros y su resumen, por capítulos, se desglosa en los siguientes términos:

**PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2020**  
**INGRESOS**  
 I. Impuestos directos: 3.963.500,00 euros.  
 II. Impuestos indirectos: 110.000,00 euros.  
 III. Tasas, precios públicos y otros ingresos: 1.623.200,00 euros.  
 IV. Transferencias corrientes: 5.049.885,00 euros  
 V. Ingresos patrimoniales: 77.731,00 euros  
 Ajustes por transferencias internas: -990.000,00 euros  
 VI. Enajenación de inversiones reales: 122.606,00 euros  
 VII. Transferencias de capital: 167.828,00 euros.  
 Total: 10.124.750,00 euros.  
**GASTOS**  
 I. Gastos de personal: 4.789.276,00 euros.  
 II. Gastos corrientes en bienes y servicios: 3.260.494,00 euros.  
 III. Gastos financieros: 161.803,00 euros.  
 IV. Transferencias corrientes: 1.424.678,00 euros.  
 V. Fondo de contingencia y otros imprevistos: 43.600,00 euros.  
 Ajustes por transferencias internas: -990.000,00 euros.  
 VI. Inversiones reales: 1.146.283,00 euros.  
 IX. Pasivos financieros: 288.616,00 euros.  
 Total: 10.124.750,00 euros.

Este presupuesto general consolidado, queda integrado por:

a) El presupuesto de la propia entidad, nivelado en gastos e ingresos y por un montante de 9.760.192 euros, que resumido por capítulos arroja los siguientes importes:

**PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES 2020**  
**INGRESOS**  
 I. Impuestos directos: 3.963.500,00 euros.  
 II. Impuestos indirectos: 110.000,00 euros.  
 III. Tasas, precios públicos y otros ingresos: 1.278.500,00 euros.  
 IV. Transferencias corrientes: 4.042.672,00 euros  
 V. Ingresos patrimoniales: 75.086,00 euros  
 VI. Enajenación de inversiones reales: 122.606,00 euros  
 VII. Transferencias de capital: 167.828,00 euros.  
 Total: 9.760.192,00 euros.  
**GASTOS**  
 I. Gastos de personal: 4.065.651,00 euros.  
 II. Gastos corrientes en bienes y servicios: 2.718.461,00 euros.  
 III. Gastos financieros: 157.803,00 euros.  
 IV. Transferencias corrientes: 1.424.678,00 euros.  
 V. Fondo de contingencia y otros imprevistos: 37.000,00 euros.  
 VI. Inversiones reales: 1.067.983,00 euros.  
 IX. Pasivos financieros: 288.616,00 euros.  
 Total: 9.760.192,00 euros.

b) El presupuesto del Organismo Autónomo "Patronato Municipal de Cultura", nivelado en gastos e ingre-

sos y por un montante de 734.513 euros, que resumido por capítulos arroja los siguientes importes:

**PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA 2020.**  
**INGRESOS**  
 III. Tasas, precios públicos y otros ingresos: 217.300,00 euros.  
 IV. Transferencias corrientes: 517.213,00 euros  
 Total: 734.513,00 euros.  
**GASTOS**  
 I. Gastos de personal: 511.816,00 euros.  
 II. Gastos corrientes en bienes y servicios: 164.597,00 euros.  
 III. Gastos financieros: 1.800,00 euros.  
 V. Fondo de contingencia y otros imprevistos: 5.000,00 euros.  
 VI. Inversiones reales: 51.300,00 euros.  
 Total: 734.513,00 euros.

c) El presupuesto del Organismo Autónomo "Patronato Municipal de Deportes", nivelado en gastos e ingresos y por un montante de 620.045 euros, que resumido por capítulos arroja los siguientes importes:

**PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2020**  
**INGRESOS**  
 III. Tasas, precios públicos y otros ingresos: 127.400,00 euros.  
 IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 490.000,00 euros  
 V. INGRESOS PATRIMONIALES: 2.645,00 euros  
 Total: 620.045,00 euros.  
**GASTOS**  
 I. Gastos de personal: 211.809,00 euros.  
 II. Gastos corrientes en bienes y servicios: 377.436,00 euros.  
 III. Gastos financieros: 2.200,00 euros.  
 V. Fondo de contingencia y otros imprevistos: 1.600,00 euros.  
 VI. Inversiones reales: 27.000,00 euros.  
 Total: 620.045,00 euros.

SEGUNDO. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento:

**CATÁLOGO DE PUESTOS ACTUALMENTE OCUPADOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO. (Nº de puestos/ Tipo de relación o vínculo/Denominación)**

**ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y HACIENDA**

1	Funcionarial	Secretario General
1	Funcionarial	Interventor/a General
1	Funcionarial	Vicesecretaria Interventora
1	Funcionarial	Asesor Jurídico, Contratación y RR.HH.
1	Funcionarial	Archivera
1	Funcionarial	Técnico Medio Gestión
5	Funcionarial	Administrativos:
-	Administrativo	de Contabilidad
-	Administrativo	de Secretaría

- Administrativo de Tesorería
- Administrativo de RR.HH.
- Administrativo
- 7 Funcionarial Auxiliares Administrativos:
- 6 Auxiliares Administrativos
- 1 Auxiliar Administrativo de Responsabilidad Patrimonial
- 1 Funcionarial Técnico Aux. Informático
- 1 Funcionarial Notificador

Total: 20

Vacantes (no cubiertas interinamente):

- 1 Tesorero/a.
- 2 Administrativos (Administrativo de Contratación y Administrativo).

#### ÁREA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES.

- 1 Funcionarial Asesor Jurídico Urbanista
- 1 Funcionarial Técnico Medio de Edificación y Disciplina Urbanística
- 1 Funcionarial Técnico Medio de Edificación y Licencias
- 1 funcionarial Administrativo de Urbanismo
- 1 Laboral Técnico de Urbanismo (indefinido no fijo por sentencia)

Total: 5

Vacantes (sin cubrir interinamente):

- 1 Auxiliar Administrativo.

#### ÁREA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

- 1 Funcionarial Subinspector
- 1 Funcionarial Oficial
- 9 Funcionarial Policías Locales en Servicio Activo
- 1 Funcionarial Policía en situación de segunda actividad

Total: 12

Vacantes:

- 1 Policía.

#### ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN.

- 1 Laboral Trabajador/a Social
- 1 Laboral Psicóloga
- 2 Laboral Animador Socio Cultural
- 3 Laboral Conserje
- 1 Funcionaria Asesora Jurídica (Centro Municipal de Información a la Mujer) (interina)

Total: 8

#### ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO.

- 1 Funcionarial Técnico Medio de Obra Pública
- 1 Funcionarial Técnico de Medio Ambiente
- 1 Laboral Encargado de Obras y Manteamiento
- 1 Laboral Encargado de Servicios Municipales
- 3 Laboral Conductor
- 1 Laboral Jardinera
- 1 Laboral Oficial Primera Electricista
- 18 Laboral Operarios de Servicios Municipales
- 5 Laboral Operarios de Mantenimiento

Total: 32

Vacantes (sin cubrir interinamente):

- 2 Oficiales de Albañilería.
- 1 Operario de Mantenimiento.
- 1 Operario de Servicios

#### PERSONAL EVENTUAL.

1 Personal Eventual Secretaría de Alcaldía (Completo) asignado al Área de Servicios Generales

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, lo que no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ogíjares, 28 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.074

### AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*Aprobación inicial expte. de modificación de créditos 3646/2020*

#### EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 91.180,79 euros, para hacer frente al gasto que se deriva de la contratación de las obras contempladas en el proyecto de mejora de la red de saneamiento y recogida de aguas pluviales frente a períodos de inundación, financiadas con cargo al Programa Andaluz de Colaboración Financiera Específica Extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, aprobado por Decreto Ley 2/2019, de 17 de septiembre.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ogíjares, 28 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 2.950

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)***Aprobación provisional de ordenanza fiscal de la tasa por aprovechamiento cinegético del coto local*

## EDICTO

D. Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez, HAGO SABER:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento cinegético del coto local de Pedro Martínez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pedromartinez.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente.

Pedro Martínez, 21 de julio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 2.954

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)***Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal de tasa por prestación del servicio de cementerio*

## EDICTO

D. Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez, HAGO SABER:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del cementerio municipal de Pedro Martínez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar

desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pedromartinez.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente.

Pedro Martínez, 21 de julio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 2.972

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)***Información pública convenio urbanístico*

## EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez,

HACE SABER: Que el presente anuncio se somete a información pública, por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su publicación, la propuesta de convenio urbanístico a formalizar entre el Ayuntamiento de Peligros y la Junta de Compensación del A.I.-16 de Peligros que consta en el expediente 571/2020; cuyas circunstancias las siguientes:

Otorgantes: Ayuntamiento de Peligros y Junta de Compensación del AI-16.

Situación y emplazamiento de los terrenos afectados: Área de Intervención nº 16 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Planeamiento Municipal.

Objeto del convenio: Resolución parcial de la sustitución económica efectuada en el proyecto de reparcelación del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Peligros, así como fijación de calendario de pagos y compensaciones

Plazo de vigencia: Cuatro años.

Peligros, 23 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.960

**AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)***Cuenta general 2019*

## ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>].

Pórtugos, 22 de julio de 2020.

NÚMERO 2.977

### **AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)**

*Aprobación inicial modificación créditos 005/2020*

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento de Salar, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 005/2020, del presupuesto en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Salar, 23 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 3.031

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Ordenanza reguladora de la tasa por procesos de selección empleado público al servicio del Ayuntamiento*

EDICTO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15º al 19º, 20º al 27º y 57º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Fe establece la tasa por la participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Santa Fe, que se regirá por lo establecido en el citado Texto Refundido y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, así como por lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa provocada por el particular con motivo de su participación, como aspirante, en los procesos de selección de acceso a los cuerpos y escalas del personal funcionario, o a las categorías y grupos profesionales del personal laboral, convocados por el Ayuntamiento de Santa Fe, en las siguientes modalidades de las que se contemplan en el artículo 8º.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP):

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal laboral fijo.
- d) Personal laboral temporal.

Artículo 3º Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas que soliciten participar, como aspirantes, en los procesos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Santa Fe a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º Devengo y pago de la tasa

1. La Tasa se devenga en el momento en que se formalice por el sujeto pasivo la solicitud de participación en el proceso de selección, mediante la presentación de dicha solicitud en el Registro General de Entrada de la Entidad Local.

2. El justificante del pago de la Tasa se incorporará como documento anexo a la solicitud de participación en el proceso de selección que se presente por el sujeto pasivo.

3. La solicitud no será tenida en consideración mientras no se haya efectuado el pago de la tasa, salvo para los sujetos pasivos exentos del pago de la misma, lo que se acreditará en los términos establecidos en esta Ordenanza.



**Artículo 5º Cuota tributaria****1. La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes cuotas:**

Modalidad de proceso de selección	General	Importe (euros)	
		Procesos de selección con pruebas deportivas o técnicas	Bolsas de Trabajo
a) Del Grupo A, Subgrupo A1 o asimilado en laboral	35,00 euros	100,00 euros	18,00 euros
b) Del Grupo A, Subgrupo A2 o asimilado en laboral	30,00 euros	90,00 euros	18,00 euros
c) Del Grupo B o asimilado en laboral	25,00 euros	85,00 euros	15,00 euros
d) Del Grupo C, Subgrupo C1 o asimilado en laboral	20,00 euros	75,00 euros	12,00 euros
e) Del Grupo C, Subgrupo C2 o asimilado	15,00 euros	60,00 euros	9,00 euros
f) De agrupaciones profesionales o asimilado en laboral	10,00 euros	40,00 euros	6,00 euros

**Artículo 6º Bonificaciones y exenciones****1. Gozarán de una bonificación del 30% en la cuota tributaria de la Tasa los siguientes sujetos pasivos:**

a) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general cuya renta familiar sea inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y los justificantes de la renta de la familia.

**2. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la Tasa los siguientes sujetos pasivos:**

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el Centro de Valoración competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial cuya renta familiar sea inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y los justificantes de la renta de la familia.

d) Los sujetos pasivos que tengan consideración de empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Fe el día en que formalicen la solicitud para participar en el proceso selectivo.

**3. Quedarán exentos del pago de la Tasa:**

a) Los aspirantes a un empleo integrado en un programa de promoción de empleo o inserción profesional.

4. Perderán su derecho a obtener los beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza los sujetos pasivos que, habiendo presentado solicitud a un proceso de selección de personal convocado por el Ayuntamiento de Santa Fe, no se presenten al mismo, practicándose entonces la correspondiente liquidación.

**Artículo 7º Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las posibles infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición Final. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, una vez aprobada la misma conforme a lo dispuesto en los artículos 15º al 19º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permaneciendo vigente hasta que se produzca su modificación o derogación expresas, en los términos previstos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Fe, 23 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 3.033

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)***Modificación ordenanza tasa por servicios de realización de actividades y utilización de instalaciones***EDICTO**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA, PÓSITO, INSTITUTO DE AMÉRICA Y OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ANÁLOGOS.**

**Artículo 1º Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicio la realización de actividades, promo-

ción de lugares emblemáticos y utilización de las instalaciones de la Casa de la Cultura, Pósito, Instituto de América y otros edificios públicos municipales análogos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la realización de actividades, promoción de lugares emblemáticos de Santa Fe y utilización de las instalaciones de la Casa de la Cultura, Pósito, Instituto de América y otros edificios públicos municipales análogos, en concreto la utilización de los diversos salones de la Casa de la Cultura, Pósito e Instituto de América en calidad de cesión para la celebración de Exposiciones, Congresos y de espectáculos públicos en general que no sean considerados por el Ayuntamiento de Santa Fe como de interés cultural, científico, artístico, deportivo, educativo o social, así como ser usuario, en calidad de espectador, de determinadas actividades y visitas culturales guiadas a lugares emblemáticos de Santa Fe sean o no de titularidad municipal.

#### Artículo 3º Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que utilicen las instalaciones o asistan a las actividades y visitas referidas en el artículo anterior.

#### Artículo 4º Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º Cuota tributaria

La cuota tributaria será la fijada en las tarifas siguientes.

##### A) Cesión para celebración de exposiciones, congresos y espectáculos públicos:

	1 día	2 días consecutivos	más 2 días consecutivos
Casa de la Cultura. Por día (7 horas) con equipo de sonido y técnico de sala	500,00 euros	425,00 euros	400,00 euros
Casa de la Cultura. Por día (7 horas) sin equipo de sonido sin técnico de sala	400,00 euros	325,00 euros	300,00 euros
Casa de la Cultura. Por medio día (4 horas) con equipo de sonido y técnico de sala	270,00 euros	250,00 euros	225,00 euros
Casa de la Cultura. Por medio día (4 horas) sin equipo de sonido sin técnico de sala	220,00 euros	200,00 euros	180,00 euros
Casa de la Cultura. Taquillero por día (7 horas)	60,00 euros	60,00 euros	60,00 euros
Casa de la Cultura. Taquillero por medio día (4 horas)	40,00 euros	40,00 euros	40,00 euros
Instituto de América. Por día (7 horas) salón de actos con personal	500,00 euros	425,00 euros	400,00 euros
Instituto de América. Por día (7 horas) salón de actos sin personal	400,00 euros	325,00 euros	300,00 euros
Instituto de América. Por medio día (4 horas) salón de actos con personal	270,00 euros	250,00 euros	225,00 euros
Instituto de América. Por medio día (4 horas) salón de actos sin personal	220,00 euros	200,00 euros	180,00 euros
Instituto de América. Vestíbulo recibidor para recepción por día (7 horas)	200,00 euros	180,00 euros	160,00 euros
Instituto de América. Alquiler de salas por día (7 horas)			333,33 euros
Exceso sobre las horas establecidas		90,00 euros	

Al importe resultante se le añadirá una fianza del 50% para responder de posibles deterioros. La fianza será devuelta si al finalizar la actividad todo queda en perfectas condiciones.

La autorización de la cesión de las instalaciones quedará supeditada a la disponibilidad de los espacios y de los equipos.

##### B) Asistencia en calidad de espectador a actividades y visitas culturales II:

Proyecciones cinematográficas. Por asistente .....	3,00 euros
Representaciones teatrales .....	A definir por la Junta de Gobierno Local en función del coste de producción de la representación
Otros espectáculos .....	A definir por la Junta de Gobierno Local en función del coste de producción del espectáculo
Visita concertada a las exposiciones permanentes del Instituto de América y del Pósito. Por asistente .....	2,00 euros
Visita general a los lugares emblemáticos de Santa Fe recogidos en el Anexo, con grupos concertados con antelación. Por asistente .....	4,00 euros
Visita general dramatizada a lugares emblemáticos de Santa Fe recogidos en el Anexo con grupos concertados con antelación. Por asistente .....	6,00 euros
V Visita completa a las exposiciones permanentes del Instituto de América y del Pósito, y a los lugares emblemáticos de Santa Fe recogidos en el Anexo, con grupos concertados con antelación. Por asistente ...	5,00 euros
Visita completa dramatizada a las exposiciones permanentes del Instituto de América y del Pósito, y a los lugares emblemáticos de Santa Fe recogidos en el Anexo con grupos concertados con antelación. Por asistente .....	7,00 euros

**Artículo 6º Exenciones**

Estarán exentos de las tarifas previstas en el artículo 5º A los grupos municipales del Ayuntamiento de Santa Fe.

Estarán exentos de las tarifas previstas en el artículo 5º B los estudiantes, las personas con discapacidad, los desempleados, el personal docente, los guías oficiales de turismo, los investigadores de la Universidad.

Estarán exentos de las tarifas previstas en el artículo 5º (apartados A y B) los centros escolares pertenecientes a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y los centros privados acogidos al régimen de conciertos educativos de la Junta de Andalucía ubicados en el término municipal de Santa Fe.

**Artículo 7º Bonificaciones**

A las entidades o asociaciones de Santa Fe que no tengan ánimo de lucro y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones tendrán una bonificación del 100% en la primera vez de cada año que soliciten el uso de las instalaciones y del 50% en las siguientes.

**Artículo 8º Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de autorizarse la utilización o en el momento de disfrutar del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

**Artículo 9º Declaración e ingreso**

a) En la cesión, por sus diferentes conceptos al autorizarse este, siempre antes de la celebración.

b) En las entradas concertadas con antelación, en el momento de la concertación.

c) En el resto de entradas, en el momento de su expedición al público.

**Artículo 10º Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto al respecto en la Ley General Tributaria.

**Disposición final.**

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

**ANEXO 1. LUGARES EMBLEMÁTICOS DONDE SE DESARROLLARÁN LAS VISITAS GUIADAS.**

Plaza de España, Iglesia Parroquial de la Encarnación de Santa Fe, Paseo del Señor de la Salud, Ermita del Señor de la Salud, rondas y plazas del casco históricos de Santa Fe, entorno del Monumento a Cristóbal Colón, Puertas Monumentales de Santa Fe, alrededores de la localidad de Santa Fe, como el camino de San Juan en la Vega granadina.

Santa Fe, 27 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 2.979

**AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)***Aprobación padrón basura, 4º bimestre 2020***EDICTO**

Dª Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 83/2020 de fecha 23/07/2020 ha sido aprobado el Padrón municipal correspondiente a la tasa de basura 4º bimestre del ejercicio 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 14.2 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 23 de julio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

**AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (Granada)***Aprobación definitiva expediente modificación de crédito***EDICTO**

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

HACE SABER: Que transcurrido el plazo legal de exposición pública del expediente de modificación, mediante transferencias de crédito, del presupuesto general de esta Corporación municipal, del ejercicio 2019, -en prórroga para el presente ejercicio 2020-, aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión del día; y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones al mismo, se considera elevado a definitivo por prescripción del art. 179.4, en relación con el art. 169.1 TRHL; exponiéndose a continuación la modificación producida.

Así mismo, se hace constar que contra el acuerdo de modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a las normas reseñadas en el art. 171 del propio texto legal, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP.

**TRANSFERENCIAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS****ALTAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES EN LA APLICACIÓN	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
PROG.	ECON.				
231	131.01	PERSONAL LIMPIEZA COVID-19	0 €	+20.000 €	20.000,00 €
450	623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	25.200 €	+20.000 €	45.200,00 €
459	619.02	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	57.120,12 €	+40.000 €	97.120,12 €
			<b>TOTAL:</b>	<b>+80.000 €</b>	

**BAJAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES EN LA APLICACIÓN	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
PROG.	ECON.				
338	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	145.000 €	-80.000 €	65.000 €
			<b>TOTAL:</b>	<b>-80.000 €</b>	

Torrenueva Costa, 22 de julio de 2020.

NÚMERO 3.025

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)***Aprobación provisional modificación ordenanzas fiscales***EDICTO**

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 29/05/2020, aprobó, provisionalmente, el expediente de Modificación de las siguientes ordenanzas fiscales

a) Tasas:

- Servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Servicio de recogida domiciliar de basura.
- Servicio de alcantarillado.
- Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados a los que hace mención el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, hasta entonces provisional, en base a lo dispuesto por el art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo, sin necesidad de acuerdo plenario.

Villanueva Mesía, 24 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 2.912

**CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA PONIENTE DE GRANADA***Convocatoria de elecciones Consejo Regulador DOP Poniente de Granada***EDICTO**

El Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Poniente de Granada, reunido en sesión de 02/07/2020, ha adoptado por unanimidad el siguiente

**ACUERDO:** Realizar la convocatoria para la renovación de las vocalías del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17/2016, de 19 de enero de 2016, por el que se regula el procedimiento electoral de los consejos reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

El calendario del proceso electoral se registrará por lo dispuesto en el referido, teniendo lugar las votaciones el día 14 de septiembre, de 8:00 a 20:00 horas, celebrándose la sesión de toma de posesión de los vocales electos el día 28 de septiembre a las 17:00 horas en la sede del Consejo Regulador.

Los censos quedarán expuestos durante los 10 días hábiles posteriores a la publicación de este anuncio en el B.O.P. en los lugares previstos en el Decreto 17/2016, pudiéndose formular reclamaciones o proponer rectificaciones en los plazos establecidos en el mismo. En cada censo se establecerá la asignación de los electores a las mesas electorales establecidas al efecto, donde se emplazarán las urnas debidamente precintadas, cabinas cerradas en cuyo interior se dispondrán las papeletas impresas en papel de color blanco con las distintas candidaturas y sobres de color blanco para la introducción del voto en la urna.

20 de julio de 2020.

NÚMERO 2.990

**COMUNIDAD DE REGANTES DE DEHESAS DE GUADIX***Asamblea general extraordinaria***EDICTO**

El presidente de la Comunidad de Regantes de Dehesas de Guadix convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de agosto de 2020, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Dehesas de Guadix, en el salón multiusos sito en los Bajos de la Piscina, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

**ORDEN DEL DÍA:**

Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Segundo.- Baja de la Comunidad

Tercero.- Cuentas 2019

Cuarto.- Contratación de regador o regulador de riegos

Quinto.- Estado de Cuentas 2020. Derrama Extraordinaria

Sexto.- Elección-Renovación de Cargos

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Dehesas de Guadix, 24 de julio de 2020.- El Presidente, Antonio José Vargas Hernández. ■